

La minera Cerrado Gold inicia exploración en Argentina

Las perforaciones se concentran en dos objetivos: la zona de Goleta y la extensión descendente del área Calandrias Norte.

INDUSTRIA

EFE. BUENOS AIRES, ARGENTINA

La minera canadiense Cerrado Gold anunció ayer martes el inicio de una nueva campaña de exploración en su proyecto de oro Don Nicolás, en la sure-

ña provincia argentina de Santa Cruz.

Según informó la empresa en un comunicado, la nueva campaña tiene como objetivo extender la vida útil de la mina y aumentar los recursos minerales.

Las perforaciones se concentran en dos objetivos: la

zona de Goleta y la extensión descendente del área Calandrias Norte.

“Estamos entusiasmados de comenzar un nuevo programa de exploración en Minera Don Nicolás, donde vemos el potencial de hacer crecer significativamente la base de recursos más allá de

la vida útil actual de 5 años”, comentó Mark Brennan, director ejecutivo y presidente de Cerrado Gold.

Cerrado Gold Inc. es una empresa canadiense de producción, desarrollo y exploración de oro centrada en proyectos auríferos en Sudamérica, es propie-



Cerrado Gold Inc. es una empresa canadiense centrada en proyectos auríferos en Sudamérica. Tomado de Pixabay

taria del 100 % de las minas en producción Minera Don Nicolás y Las Calandrias, ambas dentro del Macizo del Deseado, una región con intensa actividad de ex-

ploración minera.

También se encarga del proyecto de desarrollo Monte Do Carmo, situado en el estado de Tocantins, Brasil.

PROCESO DE LIQUIDACION FORZOSA DE ATLAS BANK (PANAMA), S.A. RESOLUCIÓN No. 003-2024

POR LA CUAL SE IDENTIFICAN LOS CRÉDITOS ACEPTADOS POR DEPÓSITOS Y ACRENCIAS CON ORDEN DE PRELACIÓN 6 PERTENECIENTES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.

El Liquidador de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que ATLAS BANK (PANAMA), S.A., es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá y, como tal, está registrada en el Folio No. 155634281 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá, (también el “Banco”).

Que ATLAS BANK (PANAMA), S.A., es una institución que está regulada por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, entidad que otorgó Licencia Bancaria General a favor de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., mediante Resolución S.B.P. No. 0214-2016 del 07 de diciembre de 2016.

Que mediante Resolución SBP-BAN-R-2023-01296 del 15 de septiembre de 2023, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, decretó la toma de control administrativo y operativo de ATLAS BANK (PANAMA), S.A. por el término de treinta (30) días calendario cuyo término venció el 15 octubre de 2023 a las 2:00 p.m.

Que mediante Resolución SBP-BAN-R-2023-01341 del 13 de octubre de 2023, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá extendió el periodo de la toma de control administrativo y operativo de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., por el término de treinta (30) días calendario, dicho término entro en vigor desde el 16 de octubre de 2023.

Que mediante Resolución SBP-BAN-R-2023-01430 del 30 de noviembre de 2023, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, ordenó la reorganización de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., por un periodo de sesenta (60) días calendario, desde el 01 de diciembre de 2023.

Que mediante Resolución SBP-BAN-R-2024-00046 del 31 de enero de 2024, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, prorrogó la reorganización de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., por un periodo de treinta (30) días calendario desde el 1 de febrero de dos mil veinticuatro 2024.

Que mediante Resolución SBP-BAN-R-2024-00093 del 29 de febrero de 2024, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá ordenó la Liquidación Forzosa Administrativa de ATLAS BANK (PANAMA), S.A.

Que la Resolución SBP-BAN-R-2024-00093 del 29 de febrero de 2024 fue publicada en un diario nacional los días 4, 5, 6, 7 y 8 de marzo de 2024; en consecuencia, el 6 de mayo de 2024, con la publicación del Informe Preliminar, venció el término que establece el artículo 162 del Decreto Ejecutivo No.52 del 30 de abril de 2008, que adopta el texto único del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, (ahora en adelante la “Ley Bancaria”) que requiere a los depositantes y demás acreedores comparecer al banco a presentar sus acreencias, antes que el Liquidador dicte el Informe Preliminar de que trata el artículo 163 de la Ley Bancaria, el cual este último fue publicado en un diario nacional los días 6, 7 y 8 de mayo de 2024.

Que el día 07 de junio de 2024 venció el término de los treinta (30) días calendario contados a partir de la última publicación del Informe Preliminar de la Liquidación, que establece el Artículo 163 de la Ley Bancaria, en el que se detalló la Identificación de los Créditos, el Título o Prueba de los Créditos y su prelación.

Que el Artículo 164 de la Ley Bancaria señala que vencido el término de treinta (30) días a que se refiere el Artículo 163, el Liquidador dictará tantas resoluciones motivadas como estime necesarias en las que resolverá las objeciones formuladas y para identificar los bienes que integran la masa de la liquidación y los créditos que fueron aceptados, señalando la naturaleza de los mismos y su cuantía, el orden de prelación con que los créditos contra la masa serán pagados, por lo que se dispone el Liquidador de conformidad en los Artículos 110, 111 y el numeral 3 del Artículo 194 de la Ley Bancaria.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar y pagar con preferencia 6 a prorata y hasta donde alcancen los bienes del Banco, los depósitos que a continuación se listan identificados y ordenados por número de cuenta y que suman un gran total de cuarenta y dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos dólares con 64/100 (US\$ 42.999.952,64)

Nº CUENTA	VALOR	Nº CUENTA	VALOR	Nº CUENTA	VALOR	Nº CUENTA	VALOR	Nº CUENTA	VALOR
11000000398	21,398.42	11000003625	203,091.78	110000006648	206,347.14	110000009179	14,588.74	110000010744	60,000.00
11000000835	168,987.37	11000003641	41,905.92	110000006716	39,841.86	110000009360	12,478.60	110000010812	30,038.82
11000001096	27,676.95	11000003654	19,999.82	110000006952	129,846.45	110000009483	19,399.49	110000010825	1,000,000.00
11000001355	19,609.80	11000003667	19,998.84	110000007142	36,609.88	110000009522	4,294,755.05	110000010906	250,000.00
11000001795	28,811.23	11000003803	98,079.59	110000007388	5,381.64	110000009551	1,021,458.40	110000010922	319,960.72
11000001805	51,381.04	11000003942	5,009,399.65	110000007443	140,144.46	110000009577	732,591.48	110000010935	3,000,000.00
11000001818	930,970.53	11000004048	32,415.32	110000007456	104,420.00	110000009580	417,928.98	110000011015	641,000.00
11000001847	140,551.30	11000004271	25,487.59	110000007485	14,645.00	110000009632	21,170.28	110000011138	11,530.99
11000001876	77,711.33	11000004297	525,295.72	110000007508	15,640.45	110000009658	14,489.03	110000011167	650,000.00
11000001957	25,205.95	11000004310	383,127.18	110000007582	20,636.35	110000009726	100,000.00	110000011206	49,911.50
11000002066	20,541.63	11000004381	10,775.56	110000007650	102,919.00	110000009755	3,000,000.00	110000011219	49,911.50
11000002176	11,695.51	11000004446	77,646.34	110000007809	23,874.05	110000009881	84,853.10	110000011248	20,372.81
11000002189	24,594.72	11000004611	191,364.46	110000007812	59,427.95	110000009920	536,843.75	110000011277	20,000.00
11000002354	251,742.50	11000004747	17,408.83	110000007951	70,471.33	110000009991	107,682.50	110000011358	10,821.54
11000002370	165,154.25	11000004789	306,216.65	110000007977	3,446,838.93	110000010113	95,259.56	110000011439	18,539.51
11000002516	69,337.30	11000005131	4,757,023.72	110000008073	32,685.00	110000010142	72,399.58	110000011484	859,000.00
11000002684	51,329.18	11000005241	628,843.66	110000008455	104,481.32	110000010171	49,946.50	110000011675	16,000.00
11000002752	124,647.90	11000005296	28,360.82	110000008565	20,329.94	110000010265	30,927.77	110000011688	13,480.53
11000002765	164,612.90	11000005351	99,871.60	110000008620	2,000,000.00	110000010388	156,713.99	110000011730	78,716.04
11000002781	138,926.47	11000005377	28,985.52	110000008727	41,775.08	110000010456	24,000.00	110000011743	50,000.00
11000002969	26,139.37	11000005393	142,419.75	110000008785	20,765.05	110000010540	228,987.93	110000012056	25,000.00
11000003023	111,870.19	11000005636	85,934.57	110000008840	228,203.23	110000010595	22,863.38	110000012140	55,000.00
11000003065	27,773.61	11000005759	29,293.80	110000008921	29,919.40	110000010605	59,866.25	110000012276	50,000.00
11000003188	18,500.40	11000006143	24,946.50	110000008947	29,914.40	110000010621	155,001.17	110000012373	15,000.00
11000003353	36,539.23	11000006392	132,549.19	110000008989	94,353.24	110000010663	11,940.80	110000012496	15,000.00
11000003450	25,734.94	11000006402	26,340.34	110000009030	14,943.00	110000010676	32,487.00	Total	42,999,952.64
11000003560	51,510.37	11000006635	1,346,001.79	110000009043	31,882.30	110000010692	200,000.00		

SEGUNDO: Aceptar y pagar con preferencia 6 a prorata y hasta donde alcancen los bienes del Banco, las siguientes acreencias, diferentes a depósitos de personas naturales y jurídicas que a continuación se listan ordenadas alfabéticamente y que suman un gran total de novecientos treinta mil cuatrocientos setenta y tres dólares (US\$ 930.473.00).

PROVEEDOR	VALOR	PROVEEDOR	VALOR
AGUIRRE SCHWARTZ	26,647.00	INNOCAI	20,166.00
APC	635.00	IPAL	24,260.00
ASOCIACION BANCARIA DE PANAMA	800.00	METAQUOTES	10,000.00
BDO	14,124.00	ONE ZERO	3,025.00
BLOOMBERG	13,830.00	PLUS TI	19,904.00
CROEM	267,500.00	QUALITA CORP	4,066.00
ELESOFT	11,992.30	RAFAEL SOUSA	15,000.00
EQUINIX	21,944.00	RICOH	230.28
FINASTRA	335,000.00	SECURITY INTELLIGENCE	12,470.87
FOREWARE	35,403.57	SWIFT	18,611.46
GRUPO CHEY RODRIGUEZ	17,985.00	THE AMERICAN CHAMBER OF COMMERCE	266.78
GUILLERMO TUÑON	5,000.00	VERSATEC	51,611.74
		TOTAL	930,473.00

TERCERO: Advertir que, de conformidad con el Artículo 164 de la Ley Bancaria, la presente resolución puede ser impugnada por la vía incidental ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación de esta resolución La sustanciación se surtirá ante el liquidador de ATLAS BANK (PANAMA) S.A. en Liquidación, quien, a su prudente arbitrio, podrá ordenar la acumulación de los incidentes que tengan causa partes o pretensión común.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 110, 111, 154, 155, 160, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y Numeral 3 del Artículo 194 del Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, que adopta el texto único del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JAIME DE GAMBOA G.
EL LIQUIDADOR

A.V. / 1235742

Honduras firma con el CAF para proyectos sociales



Marlon Ochoa, y el presidente del CAF, Sergio Díaz. EFE

PRÉSTAMOS

EFE. TEGUCIGALPA, HONDURAS

El Gobierno de Honduras y el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) firmaron cuatro préstamos por 350 millones de dólares para programas sociales en materia de infraestructura, apoyo financiero a caficultores, mipymes e igualdad de género.

La incorporación de Honduras al banco regional en noviembre de 2023 marca un “hito importante” para la historia del país, señaló el ministro hondureño de Finanzas, Marlon Ochoa.

Del total de los recursos, 160 millones de dólares financiarán la construcción de la carretera libramiento de la ciudad noroeste de San Pedro Sula hacia el occidente del país.

El CAF también otorgó a Honduras 80 millones de dólares para el proyecto Promoción de la Igualdad de Género y la Inclusión Social, y 70 millones más para el programa de Preinversión e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas.

Otros 40 millones de dólares financiarán un proyecto para apoyar al sector cafetalero mediante el diseño de instrumentos financieros directos y garantías, así como el fortalecimiento institucional del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola.



Una Honduras “justa, equitativa e inclusiva”

El ministro de Finanzas de Honduras, Marlon Ochoa, enfatizó la necesidad de crear una “Honduras justa, equitativa e inclusiva, donde todos y todas tengamos la oportunidad de progresar y en este camino la colaboración con el CAF se ha convertido en un pilar fundamental”.